

22 SUSCRIBIR

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs.
Por tres meses. ... 36

22 SUSCRIBIR

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES. ... Por un mes. ... 21 rs.
ULTRAMAR. ... Por un mes. ... 36



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Seccion 1.ª.—Negociado 1.ª.—Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en fecha 7 de Junio último, lo siguiente:

«El Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. E. en 9 de Mayo último, se ha servido resolver que los Comisarios de Guerra y Alcaldes de los pueblos en su caso, solo expidan desde ahora un ejemplar de la justificacion de existencia, quedando por lo tanto derogada la Real orden de 4 de Marzo de 1835...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General de Castilla la Vieja, en despacho telegrafico de hoy 4 de Julio á la una de la tarde, dice á este Ministerio lo siguiente: «Esta mañana han sido fusilados en Palencia cinco incendiarios. Mañana debe ser ajusticiada una mujer. Reina tranquilizada completa en todo este distrito militar.»

EXPOSICIONES.

SEÑORA: La Diputacion provincial de Valencia deplora que, perturbándose el orden en Castilla la Vieja y otros puntos de España, se haya atentado contra el sagrado de las personas y las propiedades, sembrando la desolacion...

SEÑORA: La Diputacion provincial de Valencia deplora que, perturbándose el orden en Castilla la Vieja y otros puntos de España, se haya atentado contra el sagrado de las personas y las propiedades, sembrando la desolacion...

SEÑORA: La Diputacion provincial de Valencia deplora que, perturbándose el orden en Castilla la Vieja y otros puntos de España, se haya atentado contra el sagrado de las personas y las propiedades, sembrando la desolacion...

SEÑORA: La Diputacion provincial de Valencia deplora que, perturbándose el orden en Castilla la Vieja y otros puntos de España, se haya atentado contra el sagrado de las personas y las propiedades, sembrando la desolacion...

SEÑORA: La Diputacion provincial de Valencia deplora que, perturbándose el orden en Castilla la Vieja y otros puntos de España, se haya atentado contra el sagrado de las personas y las propiedades, sembrando la desolacion...

SEÑORA: La Diputacion provincial de Valencia deplora que, perturbándose el orden en Castilla la Vieja y otros puntos de España, se haya atentado contra el sagrado de las personas y las propiedades, sembrando la desolacion...

SEÑORA: La Diputacion provincial de Valencia deplora que, perturbándose el orden en Castilla la Vieja y otros puntos de España, se haya atentado contra el sagrado de las personas y las propiedades, sembrando la desolacion...

Y hoy que la sociedad se ha visto amenazada de muerte en varios puntos de la Monarquía; hoy que sus más caros intereses han sido hostigados y escarmentados...

La ley, la justicia, la salud pública deben ser la norma de toda Autoridad constitucional; el Ayuntamiento constitucional de Valencia no reconoce, no reconocerá en su conducta otros móviles que la ley, la justicia y la salud pública...

Dígnese V. E. ser el intérprete de estos sentimientos ante el Gobierno que tan dignamente preside, y sirvanle ellos de aplauso y estímulo en su noble propósito de aniquilar el monstruo de la anarquía donde quiera que se atreva á levantar su cabeza...

Dios guarde á V. E. muchos años. Casas Consistoriales de Valencia 30 de Junio de 1856.—Excmo. Sr. José Peñís, Alcalde primero.—Joan Catalá de Boli, Alcalde segundo.—Victor Leon, Alcalde tercero.—José María Sarriá, Alcalde cuarto.—Francisco Decheut, Regidor primero.—Macario Arrizabalaga, Regidor tercero.—Luis Monzó, Regidor quinto.—Pedro Zaragoza, Regidor sexto.—Mariano Novello, Regidor séptimo.—Andrés Soda, Regidor octavo.—Luis Vergada, Regidor décimo.—José Millán, Regidor undécimo.—José Blanes, Regidor duodécimo.—Filiberto Villalobos, Regidor decimotercero.—Julian Mateo, Regidor decimocuarto.—Salvador Rubert, Regidor decimoquinto.—Antonio Broton, primer Sindico.—Luis Llovet, segundo Sindico.—José Torres, Sindico tercero.—El Secretario en comision, Mariano Carreras y Gonzalez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado las exposiciones que con motivo de los lamentables sucesos de Valladolid y otros pueblos de Castilla han dirigido la Diputacion provincial y el Ayuntamiento constitucional de Valencia; y penetrada S. M. de los nobles sentimientos de lealtad, patriotismo y amor al orden que las distinguen, y de la sinceridad de sus ofrecimientos, ha tenido á bien mandar que se den las gracias en su Real nombre á ambas Corporaciones.

SEÑORA: Las que suscriben, vecinos de Santander, pertenecientes á las clases de propietarios, comerciantes, industriales, artesanos y demas laboriosas y contribuyentes de la sociedad, á V. M. con el más profundo respeto exponen: Que horrorizados de los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla, y de las tendencias disolventes que revelan, han creído que debian acudir á V. M. para manifestar la confianza de que vuestro Gobierno disfrutaría mayor energia en imprimiros y ahogarnos en su origen, castigar á sus autores y indemnizar á las víctimas perjudicadas, ofreciéndole el apoyo de todos los hombres de bien á estas medidas salvadoras.

SEÑORA: Las que suscriben, vecinos de Santander, pertenecientes á las clases de propietarios, comerciantes, industriales, artesanos y demas laboriosas y contribuyentes de la sociedad, á V. M. con el más profundo respeto exponen: Que horrorizados de los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla, y de las tendencias disolventes que revelan, han creído que debian acudir á V. M. para manifestar la confianza de que vuestro Gobierno disfrutaría mayor energia en imprimiros y ahogarnos en su origen, castigar á sus autores y indemnizar á las víctimas perjudicadas, ofreciéndole el apoyo de todos los hombres de bien á estas medidas salvadoras.

SEÑORA: Las que suscriben, vecinos de Santander, pertenecientes á las clases de propietarios, comerciantes, industriales, artesanos y demas laboriosas y contribuyentes de la sociedad, á V. M. con el más profundo respeto exponen: Que horrorizados de los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla, y de las tendencias disolventes que revelan, han creído que debian acudir á V. M. para manifestar la confianza de que vuestro Gobierno disfrutaría mayor energia en imprimiros y ahogarnos en su origen, castigar á sus autores y indemnizar á las víctimas perjudicadas, ofreciéndole el apoyo de todos los hombres de bien á estas medidas salvadoras.

SEÑORA: Las que suscriben, vecinos de Santander, pertenecientes á las clases de propietarios, comerciantes, industriales, artesanos y demas laboriosas y contribuyentes de la sociedad, á V. M. con el más profundo respeto exponen: Que horrorizados de los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla, y de las tendencias disolventes que revelan, han creído que debian acudir á V. M. para manifestar la confianza de que vuestro Gobierno disfrutaría mayor energia en imprimiros y ahogarnos en su origen, castigar á sus autores y indemnizar á las víctimas perjudicadas, ofreciéndole el apoyo de todos los hombres de bien á estas medidas salvadoras.

SEÑORA: Las que suscriben, vecinos de Santander, pertenecientes á las clases de propietarios, comerciantes, industriales, artesanos y demas laboriosas y contribuyentes de la sociedad, á V. M. con el más profundo respeto exponen: Que horrorizados de los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla, y de las tendencias disolventes que revelan, han creído que debian acudir á V. M. para manifestar la confianza de que vuestro Gobierno disfrutaría mayor energia en imprimiros y ahogarnos en su origen, castigar á sus autores y indemnizar á las víctimas perjudicadas, ofreciéndole el apoyo de todos los hombres de bien á estas medidas salvadoras.

SEÑORA: Las que suscriben, vecinos de Santander, pertenecientes á las clases de propietarios, comerciantes, industriales, artesanos y demas laboriosas y contribuyentes de la sociedad, á V. M. con el más profundo respeto exponen: Que horrorizados de los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla, y de las tendencias disolventes que revelan, han creído que debian acudir á V. M. para manifestar la confianza de que vuestro Gobierno disfrutaría mayor energia en imprimiros y ahogarnos en su origen, castigar á sus autores y indemnizar á las víctimas perjudicadas, ofreciéndole el apoyo de todos los hombres de bien á estas medidas salvadoras.

SEÑORA: Las que suscriben, vecinos de Santander, pertenecientes á las clases de propietarios, comerciantes, industriales, artesanos y demas laboriosas y contribuyentes de la sociedad, á V. M. con el más profundo respeto exponen: Que horrorizados de los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla, y de las tendencias disolventes que revelan, han creído que debian acudir á V. M. para manifestar la confianza de que vuestro Gobierno disfrutaría mayor energia en imprimiros y ahogarnos en su origen, castigar á sus autores y indemnizar á las víctimas perjudicadas, ofreciéndole el apoyo de todos los hombres de bien á estas medidas salvadoras.

SEÑORA: Las que suscriben, vecinos de Santander, pertenecientes á las clases de propietarios, comerciantes, industriales, artesanos y demas laboriosas y contribuyentes de la sociedad, á V. M. con el más profundo respeto exponen: Que horrorizados de los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla, y de las tendencias disolventes que revelan, han creído que debian acudir á V. M. para manifestar la confianza de que vuestro Gobierno disfrutaría mayor energia en imprimiros y ahogarnos en su origen, castigar á sus autores y indemnizar á las víctimas perjudicadas, ofreciéndole el apoyo de todos los hombres de bien á estas medidas salvadoras.

SEÑORA: Las que suscriben, vecinos de Santander, pertenecientes á las clases de propietarios, comerciantes, industriales, artesanos y demas laboriosas y contribuyentes de la sociedad, á V. M. con el más profundo respeto exponen: Que horrorizados de los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla, y de las tendencias disolventes que revelan, han creído que debian acudir á V. M. para manifestar la confianza de que vuestro Gobierno disfrutaría mayor energia en imprimiros y ahogarnos en su origen, castigar á sus autores y indemnizar á las víctimas perjudicadas, ofreciéndole el apoyo de todos los hombres de bien á estas medidas salvadoras.

SEÑORA: Las que suscriben, vecinos de Santander, pertenecientes á las clases de propietarios, comerciantes, industriales, artesanos y demas laboriosas y contribuyentes de la sociedad, á V. M. con el más profundo respeto exponen: Que horrorizados de los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla, y de las tendencias disolventes que revelan, han creído que debian acudir á V. M. para manifestar la confianza de que vuestro Gobierno disfrutaría mayor energia en imprimiros y ahogarnos en su origen, castigar á sus autores y indemnizar á las víctimas perjudicadas, ofreciéndole el apoyo de todos los hombres de bien á estas medidas salvadoras.

SEÑORA: Las que suscriben, vecinos de Santander, pertenecientes á las clases de propietarios, comerciantes, industriales, artesanos y demas laboriosas y contribuyentes de la sociedad, á V. M. con el más profundo respeto exponen: Que horrorizados de los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla, y de las tendencias disolventes que revelan, han creído que debian acudir á V. M. para manifestar la confianza de que vuestro Gobierno disfrutaría mayor energia en imprimiros y ahogarnos en su origen, castigar á sus autores y indemnizar á las víctimas perjudicadas, ofreciéndole el apoyo de todos los hombres de bien á estas medidas salvadoras.

han elevado varios vecinos comerciantes, propietarios, industriales y artesanos de Santander; y penetrada de los patrióticos y nobles sentimientos que distinguen á tan honrados ciudadanos, y de la sinceridad de los ofrecimientos que hacen en favor del orden y de la propiedad, ha tenido á bien mandar que se les den las gracias en su Real nombre.

El Ayuntamiento de Madrid, que en todas ocasiones ha prestado á las Autoridades el apoyo de su influencia legitima, ha acudido una vez más al Gobierno para manifestarle, por medio de su digno Presidente el General Ferraz, y con motivo de los recientes disturbios de Aranda, que está resuelto á contribuir al afianzamiento del orden público, base esencialísima de toda organizacion política.

Al saber S. M. la Reina tan patriótica y expontánea manifestacion de la Corporacion municipal, ha dispuesto que se le den las gracias en su Real nombre.

Igual honra han merecido los individuos que componen la Milicia Nacional de Toledo y Diputacion provincial de Alabaete, que no bien tuvieron conocimiento de los excesos de Valladolid, se apresuraron á manifestar al Gobierno que se encontraban decididos á hacer respetar las ordenes de la Autoridad, y á no permitir que por nadie se manche impunemente el timbre glorioso de la revolucion de Julio.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

ARTILLERIA.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo.

18 Junio 1856. Al Director general del cuartel de inválidos.—Negando á los individuos de dicho cuartel el que se les exima del descuento gradual que sufren como las demas clases del Estado.

18 Junio 1856. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Disponiendo que á Antonio Baraona Antón, soldado retirado, se le reclamen y abonen los haberes que ha devenido.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando al soldado licenciado Miguel Gonzalez el abono de tiempo en sus años de servicio los seis que extinguió en los presidios menores.

Id.—Concediendo un mes de licencia por haber estado en el cuartel de inválidos un mes de licencia por haber estado en el cuartel de inválidos.

Id.—Id. id. al sargento segundo Luciano Valencia y Alcalde.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

19 Id. id. Al de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia por tres meses para el vecinoimproperio francés al Capitan de caballería D. Juan de Arcos y Rodríguez.

Id.—Id. id. á Doña María Rosa Costera Alarcon y Martínez.

Id.—Id. id. á Doña Josefa Vieda y Guerrero.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Vich y Bosch.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Vich y Bosch.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Vich y Bosch.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Vich y Bosch.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Vich y Bosch.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Vich y Bosch.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Vich y Bosch.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Vich y Bosch.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Vich y Bosch.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Vich y Bosch.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Vich y Bosch.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Vich y Bosch.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Vich y Bosch.

INVÁLIDOS.

18 Junio 1856. Al Director general del cuartel de inválidos.—Negando á los individuos de dicho cuartel el que se les exima del descuento gradual que sufren como las demas clases del Estado.

18 Junio 1856. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Disponiendo que á Antonio Baraona Antón, soldado retirado, se le reclamen y abonen los haberes que ha devenido.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando al soldado licenciado Miguel Gonzalez el abono de tiempo en sus años de servicio los seis que extinguió en los presidios menores.

Id.—Concediendo un mes de licencia por haber estado en el cuartel de inválidos un mes de licencia por haber estado en el cuartel de inválidos.

Id.—Id. id. al sargento segundo Luciano Valencia y Alcalde.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

RETIRADOS.

18 Junio 1856. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Disponiendo que á Antonio Baraona Antón, soldado retirado, se le reclamen y abonen los haberes que ha devenido.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando al soldado licenciado Miguel Gonzalez el abono de tiempo en sus años de servicio los seis que extinguió en los presidios menores.

Id.—Concediendo un mes de licencia por haber estado en el cuartel de inválidos un mes de licencia por haber estado en el cuartel de inválidos.

Id.—Id. id. al sargento segundo Luciano Valencia y Alcalde.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trujal al Coronel graduado D. Agustín de la Cordera y Palfon.

Id.—Id. traslado de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

V. E. en respuesta á su citada comunicacion de 12 del mes próximo pasado, esperando que en consideracion á las diligencias que han tenido que practicar hasta fuera de la corte no se extrañará el mes que ha tardado en contestar. De Real orden lo traslado á V. EE. para conocimiento de la comision que entienda en este asunto, y en respuesta á la precitada comunicacion de V. EE. de 10 de Noviembre próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1855.—El Duque de la Victoria.—Secretarios de las Cortés constituyentes.

NUM. 29.

Documentos relativos al segundo matrimonio de Doña María Cristina.

Al pro-capellán mayor de S. M. en 1.º de Marzo de 1855.—Excmo. Sr.: La comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon, desea tener á la vista la partida de matrimonio de esta Señora con D. Fernando Muñoz, y las de bautismo de sus hijos, cuyos documentos esperamos tenga á bien remitirnos V. E. á la posible brevedad.—Dios guarde á V. E. muchos años, etc.

Real capilla.—Para cumplir con lo que V. SS. me previenen en su comunicacion de 1.º del corriente, he mandado registrar con toda escrupulosidad y detenimiento el archivo de la Real capilla y vicariato general castrense, y no se ha encontrado documento alguno que tenga relacion con el matrimonio de la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz, ni con el nacimiento de sus hijos. Lo que digo á V. SS. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1855.—José Valles.—Sres. D. José Gonzalez de la Vega y Marqués de la Vega de Armijo.

Al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en 9 de Marzo de 1855.—Excmo. Sr.: Habiendo sido infructuosas hasta el dia cuantas diligencias ha practicado la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon para adquirir la partida de matrimonio de dicha Señora con D. Fernando Muñoz, y las de bautismo de los hijos habidos de este matrimonio, se ve en la necesidad de acudir á V. E., como lo hace por nuestro conducto, para rogarme emplee los medios que juzgue convenientes á fin de que se le faciliten á la brevedad posible los referidos documentos, sin los cuales lo será de todo punto imposible desempeñar cumplidamente el encargo que las Cortés le han confiado. Dios, etc.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaria.—Excmos. Sres.: Con esta fecha se da orden al M. R. Patriarca de las Indias para que comunique á este Ministerio cuantas noticias existan en las dependencias sujetas á su jurisdiccion, ya como vicario general castrense, ya como pro-capellán de S. M., acerca del casamiento de Doña María Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz, y del bautismo de los hijos de este matrimonio. Lo digo á V. EE. en respuesta á su comunicacion de 9 del actual, rogándole pongan en conocimiento de la comision encargada de la informacion parlamentaria á que se refieren, que este Ministerio comunicará sin pérdida de tiempo la contestacion del M. R. Patriarca.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1855.—Joaquin Aguirre.—Sres. Secretarios de las Cortés constituyentes.

Al Sr. Ministro de Estado en 16 de Marzo de 1855.—Excmo. Sr.: Habiendo sido ineficaces hasta el dia las diligencias practicadas por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon para averiguar la época del casamiento de esta Señora con D. Fernando Muñoz, se ve en la precision de acudir á V. E. con el objeto de que por medio de la legacion de España en París o por el que V. E. juzgue mas oportuno se adquiera noticia de las partidas sacramentales presentadas por la condesa de Castillejo al contraer matrimonio con el conde de Czartoryski.—La comision no duda que V. E., penetrado de la importancia del asunto que las Cortés le han confiado y de la responsabilidad que pesa sobre la misma, hará cuanto le sea dable á fin de que pueda obtener á la brevedad posible la mencionada noticia.—Dios, etc.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO.—Direccion politica.—Excmos. Sres.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, adjunta pasé á manos de V. EE., en contestacion á su oficio de 16 del mes próximo pasado, copia de la partida de casamiento del conde de Czartoryski con la condesa de Castillejo.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 7 de Abril de 1855.—El director, Miguel de los Santos Alvarez.—Sres. Secretarios de las Cortés constituyentes.

Documento que se cita.

Copia.—Extrait du registre des actes de mariage de la ville de Rueil pour l'année 1855, ainsi conçu: L'an mil huit cent cinquante-cinq, le jeudi premier Mars à onze heures du matin, nous, Adrien Gramail, maire et officier de l'Etat civil de la ville de Rueil, en vertu de l'autorisation qui nous a été donnée le douze Février dernier par monsieur le procureur impérial séant au parquet de Versailles, nous sommes transportés au Château de la Malmaison, situé sur le territoire de cette ville, afin d'y célébrer civilement le mariage projeté entre les futurs époux ci-après dénommés et qualifiés: Oit éant dans une pièce du Château, appelée le salon bleu, dit de l'Imperatrice, sont comparus par devant nous contracteur mariage, les portes ouvertes: Monsieur Ladislas Czartoryski, né à Varsovie (Pologne) le trois Juillet mil huit cent vingt huit, demeurant depuis plus de six mois à Paris, Hôtel Lambert, rue Saint-Louis-en-l'île numéro deux, avec son père et sa mère, fils majeur et légitime de Monseigneur Adam, Prince Czartoryski et de Madame Anna Princesse Sapieha, son épouse d'une part. Et Mademoiselle Marie de los Desamparados, Marie del Cármen, Marie del Milagro, Isabelle, Fernanda, Jeanne Muñoz, comtesse de Vista Alegre, née à Madrid (Espagne) le dix-sept Novembre mil huit cent trente-quatre, demeurant avec son père et sa mère en ce Château, depuis plus de six mois fille mineure et légitime de S. E. Monseigneur Don Agustín Ferdinand Muñoz et Sanchez, duc de Riánsares, duc de Montmorot, marquis de San Agustín, chevalier de l'ordre insigné du Toison d'or, grand croix de Charles III etc., de l'ordre Impérial de la Legion d'Honneur, gentil-homme ordinaire de la Chambre de S. M. Catholique, lieutenant général de ses armées, sénateur du royaume. Et de S. M. la Reine douairière d'Espagne Doña Marie Christine de Borbon, son épouse d'autre part.—Lesque deux comparants, nous ont représenté: 1.º L'expédition d'une acte de notoriété dressé le huit Février dernier conformément aux articles soixante-dix et soixante-onze du Code Napoléon, par Monsieur le Juge de Paix du neuvième arrondissement de Paris, aux fins de suppléer l'extrait de l'acte de naissance du futur époux; 2.º L'expédition d'un jugement contenant l'homologation de ce dernier acte et rendu le vingt Février mil huit cent cinquante-cinq par le tribunal civil de première instance de l'arrondissement de Versailles; 3.º La traduction authentique de l'extrait de l'acte de naissance de la future épouse, revêtue de toutes les formalités voulues; 4.º Le certificat délivré le vingt un Février dernier par Monsieur le maire du neuvième arrondissement de Paris, domicilié

du futur époux, attestand que les publications du présent mariage ont eu lieu à la mairie de cet arrondissement, les dimanches onze, dix-huit de même mois de Février et qu'il n'y a pas été fait d'opposition; 5.º L'acte de l'unique publication fait le onze de même mois sans opposition à la mairie du Rueil; et 6.º L'acte en vertu duquel, Monsieur le procureur impérial au Parquet de Versailles a accordé le lendemain douze Février la dispense demandée par nous de la seconde publication de mariage qui restait à faire à la mairie de cette ville.—Et après avoir visé ces pièces pour être annexes nous en avons donné lecture aux parties comparantes assistées des quatre témoins ici-après nommés et qualifiés, ainsi que du chapitre six du livre du mariage sur les droits et devoirs respectifs des époux. Les futurs époux, ainsi que leurs très honorés parents ici présents pour autoriser le mariage, interpellés pour nous en execution de la loi du dix Juillet mil huit cent cinquante, nous ont déclaré qu'il a été fait un contrat de mariage reçu le vingt-cinq du mois dernier par maître Tremyn notaire à Paris, ainsi qu'il résulte du certificat par lui délivré et à nous présenté.—Interpellé de nouveau et séparément par nous Monsieur Ladislas, Prince Czartoryski, et Mademoiselle Marie de los Desamparados Marie del Cármen, Marie del Milagro, Isabelle, Fernanda, Jeanne Muñoz, comtesse de Vista Alegre, nous ont répondu à haute et intelligible voix se prendre pour mari et femme, en consequence, nous avons prononcé au nom de la loi que:—Monsieur Ladislas, Prince Czartoryski, et Mademoiselle Marie de los Desamparados, Marie del Cármen, Marie del Milagro, Isabelle, Fernanda, Jeanne Muñoz, comtesse de Vista Alegre, sont unis par le mariage.—Tout ce que dessus fait en presence et du consentement de très honorés pères et mères des époux, de monsieur le comte Théodore Maralowski; âgé de cinquante-neuf ans, ancien Ministre des Affaires Etrangères du Royaume de Pologne, demeurant à Paris rue de la Victoire, num. 63, et de monsieur Stanislas Barzykouski; âgé de 62 ans, ancien membre du gouvernement national de la Pologne, demeurant à Paris rue de Miromemil, num. 41, tous deux témoins de l'époux; de monsieur Jesus Muñoz et Sanchez, marquis de Remisa, âgé de 34 ans, gentil homme de la Chambre de S. M. Catholique, officier de l'Ordre impérial de la Legion d'Honneur, Chevalier de l'Ordre espagnol, royal et militaire de Calatrava, demeurant à Paris, rue d'Angoulême Saint-Honoré, numéro 30, oncle paternel et témoin de l'épouse et de son excellence Monsieur D. Manuel de Gaviña, marquis de Gaviña, comte de Buena Esperanza, âgé de 55 ans, gentil homme de la Chambre de S. M. Catholique, demeurant à Paris, place de la Madeleine, num. 21, témoin de l'épouse qui ont signé avec les époux et nous maire, officier de l'Etat civil qui avons dressé le présent acte et en avons fait lecture aux parties et aux témoins.—Signé au registre: M. D. M. C. M. I. F. J. Muñoz, comtesse de Vista Alegre; Ladislas, Prince Czartoryski; Marie Christine de Borbon, A. P. Czartoryski, née Princesse Sapieha, et duc de Riánsares; ad Prince Czartoryski; Théodore Moranski; Stanislas Bazzykouski; et le marquis de Remisa, le marquis de Gaviña; Adrien Gramail, maire, et les parents ou amis ci-après: Princesse E. Sapieha, le general C. de Stangny et deux autres personnes, dont les signatures ne sont pas assez lisibles.—Pour extrait certifié conforme.—Rueil le vingt-huit Mars mil huit cent cinquante-cinq.—Signé pour le maire et les adjoints empêchés:—Lonesse, Conseiller municipale.—Está conforme.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: El vicario eclesiástico de esta corte me dice con fecha de ayer lo que sigue:—Contestando á la atenta comunicacion que V. E. tuvo á bien dirigirme en 31 de Marzo último, tengo el honor de decirle que, reconocidos escrupulosamente los libros bautismales públicos y reservados de todas las parroquias de esta corte, no aparece en ellos sentada partida alguna de los hijos de Don Fernando Muñoz, duque de Riánsares, y Doña María Cristina de Borbon.—Lo digo á V. EE. para que se sirvan ponerlo en conocimiento de la comision de informacion parlamentaria sobre los actos de Doña María Cristina de Borbon. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1855.—Joaquin Aguirre.—Sres. Secretarios de las Cortés constituyentes.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Negociado general.—Excmos. Sres.: El capellan de honor de S. M. encargado del despacho de los negocios de la patriarcal ante la ausencia del M. R. Patriarca de las Indias, contesta á la comunicacion á que me refiera, en la que tuve el honor de dirigir á V. EE. en 13 del actual, incluyendo la respuesta que le han dado el cura de Palacio y el archivero de la Real capilla y vicariato general castrense, de cuyos documentos resulta que ni en una ni en otra dependencia constan el matrimonio de Doña María Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz, ni el bautismo de los hijos nacidos de él. Al propio tiempo, constando en el archivo de este Ministerio que el expediente concediendo licencia á Doña María Cristina para su segundo matrimonio, había sido entregado en 30 de Enero de 1854 al subsecretario que era D. Rafael Ramirez de Arellano, se le dirigió una Real orden para que manifestase dónde podría hallarse el mencionado expediente; su contestacion fué que se había

remetido al Ministerio de Estado, y en efecto, aquel Sr. Ministro me dice con fecha 26 del que rige que existia alli hasta que en 29 de Enero fué entregado á V. EE. segun recibo que obra en la Secretaria. Lo digo á V. EE. para que se sirvan ponerlo en conocimiento de la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre los actos de Doña María Cristina de Borbon. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1855.—Joaquin Aguirre.—Sres. Secretarios de las Cortés constituyentes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Negociado general.—Excmos. Sres.: En vista de lo que V. EE. se sirven manifestarme en su comunicacion fecha 13 del actual, se ha dado orden al M. R. Patriarca de las Indias para que informe y remita testimonio de lo que conste en las parroquias de los sitios Reales acerca del matrimonio de la Señora Doña María Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz, y del bautismo de los hijos de los expresados señores.—Lo digo á V. EE. para que se sirvan ponerlo en conocimiento de la comision encargada de este asunto. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1855.—Aguirre.—Sres. Secretarios de las Cortés constituyentes.

Al Ministro de Gracia y Justicia en 28 de Abril de 1855.—Excmo. Sr.: Habiéndose publicado hoy en un periódico que generalmente suele estar bien informado, la importante noticia de que la partida de casamiento de Doña María Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz se halla en el archivo de la iglesia del Buen Suceso, probablemente en el libro reservado correspondiente al año 1834, y que la de bautismo de su hija primogénita del segundo lecho consta tambien en el del Real sitio del Pardo, la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon ha acordado en el acto invitar á V. E., á fin de que por el Ministerio de su digno cargo y entendiendo con quien corresponda, se dicten con la mayor urgencia cuantas disposiciones puedan conducir á la exacta averiguacion de aquellos hechos.—Dios guarde á V. E. muchos años, etc.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: El gobernador eclesiástico de Barcelona, á quien en vista de la comunicacion de V. EE. de 18 de Abril pidió informe de si en la parroquia de San Agustín de aquella ciudad constaba el bautismo de algun hijo de la Señora Doña María Cristina de Borbon y D. Fernando Muñoz, me contesta con fecha 28 del mismo mes, remitiéndome original la siguiente respuesta del cura de la expresada parroquia.—En virtud del oficio que V. S. me mandó, fecha 25 de los corrientes, he registrado los libros parroquiales de esta iglesia y no se halla la partida de bautismo que en él se me pide.—El capellan de honor encargado de los negocios de la Patriarcal, en respuesta á varias comunicaciones que con objeto semejante le tengo dirigidas, me remite tambien originales con fecha 1.º del actual, los oficios de los tenientes de cura de los Reales sitios de Aranjuez, el Escorial y el Pardo y del Buen Suceso de esta corte, que á continuacion se copian:—Real capilla parroquial del Palacio de Aranjuez.—En contestacion al oficio de V. E., fecha 21 del corriente, en el que me manda registrar los libros parroquiales por si consta en ellos el matrimonio de la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz ó el bautismo de alguno de sus hijos, debo manifestar á V. E. que habiendo registrado los libros de matrimonio y bautismos de esta Real capilla, no aparece ni consta en ellos partida alguna referente á los dos extremos del referido oficio.—Parroquia del Real sitio de San Lorenzo.—Habiendo registrado los libros correspondientes á esta parroquia, no aparecen en ellos ni la partida de matrimonio de la Señora Doña María Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz, ni la de ninguno de sus hijos habidos en él.—Lo que comunico á V. E. en cumplimiento á lo que me previene en su oficio del 21 del que rige.—Real capilla-parroquia del Pardo.—En los libros de esta parroquia no consta el matrimonio de la Señora Doña María Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz, ni el bautismo de ninguno de sus hijos.—Es cuanto puedo decir á V. E. en contestacion al oficio del 21 del corriente.—Real parroquia de Buena Suceso.—En cumplimiento de la orden que V. S. se ha servido dirigirme en oficio de 30 del próximo pasado Abril, he registrado, visto y examinado detenidamente, y con la mayor escrupulosidad desde el año de 1833 hasta el de 1844, ambos inclusive, el libro de matrimonios de esta Real parroquia, y no hallándose puesta en él la partida de casamiento de Doña María Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz, se le comunico á V. S. para los efectos convenientes; certificando desde luego como teniente mayor de cura de la dicha Real parroquia, á cuyo cargo estan los libros parroquiales de la misma, ser así la verdad.—Todo lo que pongo en conocimiento de V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1855.—Joaquin Aguirre.—Sres. Secretarios de las Cortés constituyentes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: El vicario eclesiástico de esta corte me dice con fecha de ayer lo que sigue:—Contestando á la atenta comunicacion que V. E. tuvo á bien dirigirme en 31 de Marzo último, tengo el honor de decirle que, reconocidos escrupulosamente los libros bautismales públicos y reservados de todas las parroquias de esta corte, no aparece en ellos sentada partida alguna de los hijos de Don Fernando Muñoz, duque de Riánsares, y Doña María Cristina de Borbon.—Lo digo á V. EE. para que se sirvan ponerlo en conocimiento de la comision de informacion parlamentaria sobre los actos de Doña María Cristina de Borbon. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1855.—Joaquin Aguirre.—Sres. Secretarios de las Cortés constituyentes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la reclamacion que hace la comision encargada de informar parlamentariamente acerca de los actos de Doña María Cristina de Borbon, y á que se refiere el oficio de V. EE. de 18 del actual, se ha ejecutado el competente y detenido examen de los antecedentes que existen en el archivo de este Ministerio, habiéndose hallado un expediente que pertenece á Don Fernando Muñoz y Borbon, conde de Casa Muñoz, hijo de los duques de Riánsares, del cual resultan los datos siguientes: Que por Real orden y Real despacho de 7 y 10 de Enero de 1850, se le confirió empleo de capitán de caballería; que por otra Real orden de 26 de Noviembre de 1852 fué destinado al colegio de dicha arma como cadete; que el director del referido colegio consultó en 10 de Diciembre si debía cobrar sueldo como capitán; si en este caso habia de reclutarse en los extractos del colegio, y si debia satisfacer á este las asistencias como tal cadete: todo lo que fué resuelto por Real orden de 10 de Enero de 1853, disponiendo pagase á los fondos del colegio 12 rs. diarios por asistencias, y con respecto al sueldo de capitán, su familia lo cobraría por medio del apoderado que nombrase y con presencia del justificante de revista que aquel pasaria en el colegio; y finalmente por otra Real orden de 5 de Agosto de 1854, se le concedió licencia ilimitada para el extranjero. No hay pues, como se vé, documento alguno personal, y puede asegurarse que ni se exigieron ni se presentaron, toda vez que el destino al colegio fué ya siendo capitán, sin que mediara solicitud ni gestion alguna oficial de la parte, y por medio de la Real orden que se ha citado.—De la de S. M. lo digo á V. EE. contestando á su referido oficio y para conocimiento de la comision por lo que respecta al cadete de caballería, puesto que con relacion al del colegio naval corresponde al Ministerio de Marina manifestar lo que alli resulta.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1855.—Leopoldo O'Donnell.—Sres. Secretarios de las Cortés constituyentes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la reclamacion que hace la comision encargada de informar parlamentariamente acerca de los actos de Doña María Cristina de Borbon, y á que se refiere el oficio de V. EE. de 18 del actual, se ha ejecutado el competente y detenido examen de los antecedentes que existen en el archivo de este Ministerio, habiéndose hallado un expediente que pertenece á Don Fernando Muñoz y Borbon, conde de Casa Muñoz, hijo de los duques de Riánsares, del cual resultan los datos siguientes: Que por Real orden y Real despacho de 7 y 10 de Enero de 1850, se le confirió empleo de capitán de caballería; que por otra Real orden de 26 de Noviembre de 1852 fué destinado al colegio de dicha arma como cadete; que el director del referido colegio consultó en 10 de Diciembre si debía cobrar sueldo como capitán; si en este caso habia de reclutarse en los extractos del colegio, y si debia satisfacer á este las asistencias como tal cadete: todo lo que fué resuelto por Real orden de 10 de Enero de 1853, disponiendo pagase á los fondos del colegio 12 rs. diarios por asistencias, y con respecto al sueldo de capitán, su familia lo cobraría por medio del apoderado que nombrase y con presencia del justificante de revista que aquel pasaria en el colegio; y finalmente por otra Real orden de 5 de Agosto de 1854, se le concedió licencia ilimitada para el extranjero. No hay pues, como se vé, documento alguno personal, y puede asegurarse que ni se exigieron ni se presentaron, toda vez que el destino al colegio fué ya siendo capitán, sin que mediara solicitud ni gestion alguna oficial de la parte, y por medio de la Real orden que se ha citado.—De la de S. M. lo digo á V. EE. contestando á su referido oficio y para conocimiento de la comision por lo que respecta al cadete de caballería, puesto que con relacion al del colegio naval corresponde al Ministerio de Marina manifestar lo que alli resulta.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1855.—Leopoldo O'Donnell.—Sres. Secretarios de las Cortés constituyentes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la reclamacion que hace la comision encargada de informar parlamentariamente acerca de los actos de Doña María Cristina de Borbon, y á que se refiere el oficio de V. EE. de 18 del actual, se ha ejecutado el competente y detenido examen de los antecedentes que existen en el archivo de este Ministerio, habiéndose hallado un expediente que pertenece á Don Fernando Muñoz y Borbon, conde de Casa Muñoz, hijo de los duques de Riánsares, del cual resultan los datos siguientes: Que por Real orden y Real despacho de 7 y 10 de Enero de 1850, se le confirió empleo de capitán de caballería; que por otra Real orden de 26 de Noviembre de 1852 fué destinado al colegio de dicha arma como cadete; que el director del referido colegio consultó en 10 de Diciembre si debía cobrar sueldo como capitán; si en este caso habia de reclutarse en los extractos del colegio, y si debia satisfacer á este las asistencias como tal cadete: todo lo que fué resuelto por Real orden de 10 de Enero de 1853, disponiendo pagase á los fondos del colegio 12 rs. diarios por asistencias, y con respecto al sueldo de capitán, su familia lo cobraría por medio del apoderado que nombrase y con presencia del justificante de revista que aquel pasaria en el colegio; y finalmente por otra Real orden de 5 de Agosto de 1854, se le concedió licencia ilimitada para el extranjero. No hay pues, como se vé, documento alguno personal, y puede asegurarse que ni se exigieron ni se presentaron, toda vez que el destino al colegio fué ya siendo capitán, sin que mediara solicitud ni gestion alguna oficial de la parte, y por medio de la Real orden que se ha citado.—De la de S. M. lo digo á V. EE. contestando á su referido oficio y para conocimiento de la comision por lo que respecta al cadete de caballería, puesto que con relacion al del colegio naval corresponde al Ministerio de Marina manifestar lo que alli resulta.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1855.—Leopoldo O'Donnell.—Sres. Secretarios de las Cortés constituyentes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la reclamacion que hace la comision encargada de informar parlamentariamente acerca de los actos de Doña María Cristina de Borbon, y á que se refiere el oficio de V. EE. de 18 del actual, se ha ejecutado el competente y detenido examen de los antecedentes que existen en el archivo de este Ministerio, habiéndose hallado un expediente que pertenece á Don Fernando Muñoz y Borbon, conde de Casa Muñoz, hijo de los duques de Riánsares, del cual resultan los datos siguientes: Que por Real orden y Real despacho de 7 y 10 de Enero de 1850, se le confirió empleo de capitán de caballería; que por otra Real orden de 26 de Noviembre de 1852 fué destinado al colegio de dicha arma como cadete; que el director del referido colegio consultó en 10 de Diciembre si debía cobrar sueldo como capitán; si en este caso habia de reclutarse en los extractos del colegio, y si debia satisfacer á este las asistencias como tal cadete: todo lo que fué resuelto por Real orden de 10 de Enero de 1853, disponiendo pagase á los fondos del colegio 12 rs. diarios por asistencias, y con respecto al sueldo de capitán, su familia lo cobraría por medio del apoderado que nombrase y con presencia del justificante de revista que aquel pasaria en el colegio; y finalmente por otra Real orden de 5 de Agosto de 1854, se le concedió licencia ilimitada para el extranjero. No hay pues, como se vé, documento alguno personal, y puede asegurarse que ni se exigieron ni se presentaron, toda vez que el destino al colegio fué ya siendo capitán, sin que mediara solicitud ni gestion alguna oficial de la parte, y por medio de la Real orden que se ha citado.—De la de S. M. lo digo á V. EE. contestando á su referido oficio y para conocimiento de la comision por lo que respecta al cadete de caballería, puesto que con relacion al del colegio naval corresponde al Ministerio de Marina manifestar lo que alli resulta.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1855.—Leopoldo O'Donnell.—Sres. Secretarios de las Cortés constituyentes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la reclamacion que hace la comision encargada de informar parlamentariamente acerca de los actos de Doña María Cristina de Borbon, y á que se refiere el oficio de V. EE. de 18 del actual, se ha ejecutado el competente y detenido examen de los antecedentes que existen en el archivo de este Ministerio, habiéndose hallado un expediente que pertenece á Don Fernando Muñoz y Borbon, conde de Casa Muñoz, hijo de los duques de Riánsares, del cual resultan los datos siguientes: Que por Real orden y Real despacho de 7 y 10 de Enero de 1850, se le confirió empleo de capitán de caballería; que por otra Real orden de 26 de Noviembre de 1852 fué destinado al colegio de dicha arma como cadete; que el director del referido colegio consultó en 10 de Diciembre si debía cobrar sueldo como capitán; si en este caso habia de reclutarse en los extractos del colegio, y si debia satisfacer á este las asistencias como tal cadete: todo lo que fué resuelto por Real orden de 10 de Enero de 1853, disponiendo pagase á los fondos del colegio 12 rs. diarios por asistencias, y con respecto al sueldo de capitán, su familia lo cobraría por medio del apoderado que nombrase y con presencia del justificante de revista que aquel pasaria en el colegio; y finalmente por otra Real orden de 5 de Agosto de 1854, se le concedió licencia ilimitada para el extranjero. No hay pues, como se vé, documento alguno personal, y puede asegurarse que ni se exigieron ni se presentaron, toda vez que el destino al colegio fué ya siendo capitán, sin que mediara solicitud ni gestion alguna oficial de la parte, y por medio de la Real orden que se ha citado.—De la de S. M. lo digo á V. EE. contestando á su referido oficio y para conocimiento de la comision por lo que respecta al cadete de caballería, puesto que con relacion al del colegio naval corresponde al Ministerio de Marina manifestar lo que alli resulta.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1855.—Leopoldo O'Donnell.—Sres. Secretarios de las Cortés constituyentes.

Documento que se cita.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO.—Direccion politica.—Copia.—Traduccion de l'espagnol.—Moi Don Joaquin Faria Camargo, chapelain d'honneur et pretre de S. M. la Reine d'Espagne Doña Isabelle II (que Dieu garde), confesseur de S. M. la Reine Mere Doña Marie Christine de Bourbon; professeur à l'université de Madrid, examinateur sinodal de la chapelle Royale et du vicariat general de champs et armées et de divers archevêchés et évêchés, missionnaire apostolique, etc., et en ce moment attaché par S. M. au service immediat de son auguste Mere.—Certifie que dans le livre des actes de baptême des enfants de S. E. Mr. Augustin Ferdinand Muñoz, duc de Riánsares, et de S. M. Doña Marie Christine de Bourbon, son épouse, auguste Reine veuve du Seigneur Roi D. Ferdinand VII, au folio premier se trouve le suivant.—Acte.—Marie de los Desamparados, Marie del Cármen, Marie del Milagro, Isabelle, Fernanda, Jeanne, de l'église paroquiale de Saint Michel et Saint Just de l'imperiale et très héroïque ville et court de Madrid, le douze Decembre mil huit cent trente quatre, le pretre D. Joseph Velasco, vicare de la paroisse, a baptisé solennellement une fille née le dix sept Novembre precedent et à la quelle ont été donnés les noms de Marie de los Desamparados, Marie del Cármen, Marie del Milagro, Isabelle, Fernanda, Jeanne, et Elle legitime de S. E. Mr. Augustin Ferdinand Muñoz et Sanchez, née à

Tarancon, évêché de Caenca, gentil homme ordinaire de la Chambre de S. M., duc de Riánsares, grand d'Espagne de la premiere classe, et de S. M. Doña Marie Christine de Bourbon, son épouse, née à Palerme en Sicile, auguste Reine veuve du Sr. D. Ferdinand VII.—Grands parents de cette maternelle: Leurs Magistres D. Francois I de Bourbon défunt en son vivant Roi de Naples, et Doña Marie Isabelle de Bourbon, Reine de Naples.—Parrain, Mr. Juan Raymond Pueyo Belsis de Moucade, que le vicare susdit a averti de la parenté spirituelle et des autres obligations pour lui contractées. Et pour qu'il en conste en conformite de l'instruction que nous avons ouverte à cet effet, nous D. Juan José Bonel et Oche, par la grace de Dieu et du Saint Singe Apostolique, évêque de Cordoba, chapelain, Grand Aumônier et confesseur de la Reine, notre Souveraine, legat apostolique des armées de terre et de mer, Grand Chancelier et chevalier grand croix de l'Ordre espagnol, Royal et distingué de Charles III et de l'Ordre americain d'Isabelle la Catholique, du Conseil de S. M. Catholique; avons arrêté que l'acte-si-dessus serait inscrit et l'avons inscrit au premier livre, conformément aux prescriptions de notre ordonnance du quatorze courant, afin qu'il soit tenu et serve comme original duquel il present et à toujours seront tirées toutes expéditions que pourraient en être demandées à tels usages que de besoin, et l'avons signé en la susdite ville et cour de Madrid le dix huit Octobre mil huit cent quarante quatre.—Jean Joseph évêque de Cordoba.—Le present extrait est conforme à l'original auquel je me réfère, et que par l'autorisation competente se trouve confié à mes soins et à ma garde pour être déposé opportunément dans les archives de la chapelle Royale, suivant l'ordonnance de S. E. Mr. le Grand Aumônier de S. M., en foi de quoi j'ai délivré le present au Palais de la Malmaison, paroisse de Rueil, diocèse de Versailles, le trois Février de l'an du Seigneur mil huit cent cinquante cinq.—Signé.—Joaquin Faria Camargo.—Yo D. Manuel Rubio de Pradas, commandeur de l'Ordre Royal americain d'Isabelle la Catholique, chevalier de l'Ordre Espagnol Royal et distingué de Charles III, de l'Ordre Impérial de la Legion d'Honneur de France, et de l'Ordre du Christ du Portugal, consul honoraire de S. M., son vice consul de S. A. R. le duc Souverain de Parma et de Plaisance.—Certifié que la precedente signature de Mr. Joaquin Faria Camargo est legitime et veritable.—Paris le 8 Février 1855.—(Etc. etc.)—Signé.—Manuel Rubio de Pradas.—Le Ministre des Affaires Etrangères certifie veritable la signature à dessus de Mr. Rubio de Pradas.—Paris le 8 Février 1855.—Par autorisation du Ministre pour le Chef du Bureau de la Chancellerie (etc. etc.)—Signé.—Dobois.—Jesus—signé, interprete-traducteur, juré assermenté près la cour Imperiale de Paris, le Conseil Impérial de preses, et le Tribunal du commerce de la Seine, pour les langues européennes, certifié que ce qui precede est une traduction fidele et conforme à l'original ce-joint, que j'ai signé le present à Paris le 10 Février mil huit cent cinquante cinq.—Signé.—Hasenfeld.—Vu pour nous premier President de la cour Impérial de Paris, pour legalisation de la signature du Sieur Hasenfeld, interprete traducteur assermenté près la cour, apposé ci-dessus.—Paris le 17 Février 1855.—Signé.—Delangle.—Está conforme.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 24 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado alguno las gestiones hechas hasta el dia por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon, desea tener á la vista los documentos personales que para su ingreso en los colegios naval y de caballería presentaron los hijos del duque de Riánsares que han pertenecido á los mismos; y espera que V. E. tenga á bien facilitarles los que obran en el Ministerio de su cargo.—Dios, etc.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 24 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado alguno las gestiones hechas hasta el dia por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon, desea tener á la vista los documentos personales que para su ingreso en los colegios naval y de caballería presentaron los hijos del duque de Riánsares que han pertenecido á los mismos; y espera que V. E. tenga á bien facilitarles los que obran en el Ministerio de su cargo.—Dios, etc.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 24 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado alguno las gestiones hechas hasta el dia por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon, desea tener á la vista los documentos personales que para su ingreso en los colegios naval y de caballería presentaron los hijos del duque de Riánsares que han pertenecido á los mismos; y espera que V. E. tenga á bien facilitarles los que obran en el Ministerio de su cargo.—Dios, etc.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 24 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado alguno las gestiones hechas hasta el dia por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon, desea tener á la vista los documentos personales que para su ingreso en los colegios naval y de caballería presentaron los hijos del duque de Riánsares que han pertenecido á los mismos; y espera que V. E. tenga á bien facilitarles los que obran en el Ministerio de su cargo.—Dios, etc.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la reclamacion que hace la comision encargada de informar parlamentariamente acerca de los actos de Doña María Cristina de Borbon, y á que se refiere el oficio de V. EE. de 18 del actual, se ha ejecutado el competente y detenido examen de los antecedentes que existen en el archivo de este Ministerio, habiéndose hallado un expediente que pertenece á Don Fernando Muñoz y Borbon, conde de Casa Muñoz, hijo de los duques de Riánsares, del cual resultan los datos siguientes: Que por Real orden y Real despacho de 7 y 10 de Enero de 1850, se le confirió empleo de capitán de caballería; que por otra Real orden de 26 de Noviembre de 1852 fué destinado al colegio de dicha arma como cadete; que el director del referido colegio consultó en 10 de Diciembre si debía cobrar sueldo como capitán; si en este caso habia de reclutarse en los extractos del colegio, y si debia satisfacer á este las asistencias como tal cadete: todo lo que fué resuelto por Real orden de 10 de Enero de 1853, disponiendo pagase á los fondos del colegio 12 rs. diarios por asistencias, y con respecto al sueldo de capitán, su familia lo cobraría por medio del apoderado que nombrase y con presencia del justificante de revista que aquel pasaria en el colegio; y finalmente por otra Real orden de 5 de Agosto de 1854, se le concedió licencia ilimitada para el extranjero. No hay pues, como se vé, documento alguno personal, y puede asegurarse que ni se exigieron ni se presentaron, toda vez que el destino al colegio fué ya siendo capitán, sin que mediara solicitud ni gestion alguna oficial de la parte, y por medio de la Real orden que se ha citado.—De la de S. M. lo digo á V. EE. contestando á su referido oficio y para conocimiento de la comision por lo que respecta al cadete de caballería, puesto que con relacion al del colegio naval corresponde al Ministerio de Marina manifestar lo que alli resulta.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1855.—Leopoldo O'Donnell.—Sres. Secretarios de las Cortés constituyentes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Sr.: La comision de las Cortés constituyentes encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de la Señora Doña María Cristina de Borbon, cree conveniente que dos individuos de su seno, acompañados de un oficial del Ministerio del cargo de V. E. y de un escribano, prosediesen á reconocer los libros públicos y reservados de las parroquias de esta corte y sitios Reales; y que además se pidiese informe sobre el particular al excelentísimo señor cardenal arzobispo de Toledo, puesto que por su carácter de Patriarca en la época en que dichos hijos nacieron, es muy probable que tenga noticia del lugar de su bautizo y padero de las partidas.—Excitados por la referida comision lo decimos á V. E. con el objeto de que tenga á bien dar las órdenes necesarias al efecto.—Dios, etc.

Copias que se citan.

Número 1.º Capitania general de Marina del departamento de Cádiz.—Núm. 839.—Excmo. Sr.: Presentado en la noche de anteayer en el colegio naval militar el aspirante agraciado segun Real orden de 15

